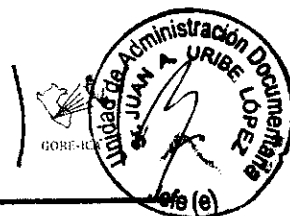




Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0363 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 AGO. 2012**

VISTO, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura al Informe N° 494-2012-SGO (Reg. N° 01524-2012), Memorando N° 1291-2012-GRPPAT-SGPRE, respecto a la petición de la Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VICTOR MANUEL MAURTUA DISTRITO DE PARCONA - ICA", solicitada por el Consorcio C&S GUTIERREZ SRL

CONSIDERANDO:

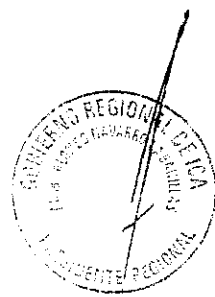
Que, con fecha 05 de marzo del 2012 el GORE - ICA suscribe con Cys GUTIERREZ SRL, representado por Carlos Blas Gutiérrez Morales, el contrato de ejecución obra a suma alzada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VICTOR MANUEL MAURTUA DISTRITO DE PARCONA - ICA" Por un plazo de ejecución de 225 días calendarios y por un monto de S/5'193,586.77, fecha de inicio 29-03-2012;

Que, mediante Carta N° 177-2012-C&S de fecha 28 de junio del 2012, el Gerente General de C&S GUTIERREZ presenta a la Supervisión de Obra, el Expediente de Adicional N° 01 por un monto ascendente a S/268,389.30 y Deductivo N° 01 ascendente a S/59,784.39; presupuestos que el Ing. Pabio Isidoro Félix Loza, Supervisor de Obra, remite con Informe N° 033-2012-PIFL-SO/VMM de fecha 02 de julio del 2012 a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, opinando se apruebe el adicional y deductivo solicitado por la contratista;

Que, mediante proveído registrado en el Informe 494-2012-SGO del 17 de Julio del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados precedentes a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los mismos que al no contar con certificación presupuestal, lo devuelve al GRINF mediante Memorando N° 263-2012-ORAJ, de fecha 18-07-2012, a fin que se cumpla con adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento que es devuelto por el GRINF a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con proveído efectuado en el Memorando N° 1291-2012-GRPPAT-SGPRE de fecha 07-08-2012, quedando expedito para resolver;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones menores al 15% establece que **"tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.** Asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que en los contratos de obra a suma alzada, las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están totalmente definidas en los planos y especificaciones técnicas respectivas; siendo de obligación del postor formular su propuesta por un monto fijo integral y un plazo determinado de ejecución;

Que, en ese sentido, la Entidad solo puede aprobar la ejecución de obras adicionales si dichas magnitudes o calidades fueron variadas o deben variarse con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, es decir que para su aprobación es indispensable que estas respondan a modificaciones de los planos y/o especificaciones técnicas de la Obra. De los actuados se advierte que el contratista registra en los asientos 18 y 23 del Cuaderno de fecha 27 y 28 de marzo del 2012 consultas respecto al reforzamiento de las columnas del bloque 7 y 8 elaborados por el proyectista señalando que no garantizan un buen comportamiento estructural de la edificación ante el hecho de un posible sismo, observación que hace suya la Supervisión de Obra, proponiendo cambio de las aletas de concreto por columnas nuevas Tipo T en los bloques 7 y 8, así como el cambio de muros de albañilería por muros de concreto en los lados laterales de los bloques 7 y 8 de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VICTOR MANUEL MAURTUA DISTRITO DE PARCONA - ICA";





Que, mediante Oficio N° 582-2012-GORE-ICA-GRINF/SGE de fecha 27 de junio del 2012 la Gerencia Regional de Infraestructura, hace entrega a la Supervisión de Obra el Expediente relacionado a la absolución de las consultas acotadas líneas arriba, conteniendo planos reformulados – Laminas E-B7-101.1, E.B7-10, E-B8-101 y EB08-102; documentos que acreditan la modificación del Expediente Técnico original de Obra, por cuanto se adicionan nuevos planos necesarios para ejecución de la obra materia del contrato; los mismos que a su vez, fueron entregados a la contratista el 27-06-2012, quedando expedito para que desde la referida data, presente dentro del plazo de 10 días el Adicional N° 2 y Deductivo N°2;

Que, el Adicional N° 01 propuesto por la contratista a la Supervisión de Obra con fecha 28-05-2012, se encuentran presentado dentro del plazo establecido en el Reglamento. Presupuesto originado por omisiones y deficiencias contenida en el Expediente técnico, que han generado reforzamiento de estructuras de la obra, necesarios e indispensables para alcanzar los fines del contrato, y consecuentemente un Deductivo N° 01 vinculante; advirtiéndose responsabilidad de parte del proyectista, por lo deberá remitirse copias certificadas a la Procuraduría Pública Regional a efectos que interponga la acción legal correspondiente. De conformidad al Informe N° 494-2012-SGSL de fecha 17-07-2012, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, resulta procedente otorgar el presupuesto adicional solicitado por la contratista;

Que, los montos del Adicional N° 01, ascendente a **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 30/100 NUEVOS SOLES (S/268,389.30)**, representa el 5.17% del monto del contrato y el monto del Deductivo N° 01 vinculante ascendente a **CINCUENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 39/100 NUEVOS SOLES (S/59,784.39)**, representa el 1.15%; los mismos que no sobrepasan el monto establecido en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo necesarios ser aceptados, ya que dichos presupuestos, según Memorando N° 1291-2012-GRPPAT-SGPRE del 21-08-2012, cuentan con disponibilidad presupuestaria para su aprobación;

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 616-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

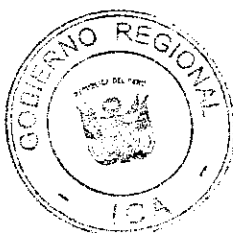
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **ADICIONAL N° 01** y **DEDUCTIVO N° 01** vinculante para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. VICTOR MANUEL MAURTUA DISTRITO DE PARCONA- ICA**" solicitado por la contratista **CyS GUTIERREZ SRL.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Ing. Blas T. Gutiérrez Monzón, Gerente General de la empresa **CyS GUTIERREZ SRL.**, ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Obra y Viabilidad, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copias certificadas de todo lo actuado a la Procuraduría Pública Regional para que conforme a sus atribuciones interponga la acción legal correspondiente respecto a la responsabilidad del proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra sub materia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
[Firma]
Abel NAVARRO CARRASCA
PRESIDENTE REGIONAL